1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), es un Departamento Administrativo que pertenece a la Rama Ejecutiva del Poder Público y depende directamente de la Presidencia de la República, entidad eminentemente técnica, que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

Por otra parte, el DNP de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1893 de 2021[1] "*tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país.".*

El DNP proponiéndose la eficiencia en la atención a nuestros clientes internos y externos y la efectividad en la prestación del servicio, se ha propuesto incluir mejores prácticas que contribuyan a la consolidación de ambientes sanos y sostenibles dentro de la infraestructura física de la entidad.

De igual forma con fundamento en el artículo 79 del Decreto 1893 de 2021, el DNP cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía la cual tiene entre otras las funciones de:

> *"1. Dirigir los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría General.*
> *2. Administrar, controlar, preservar y llevar el registro de los bienes de propiedad del Departamento Nacional de Planeación. (…)5. Administrar y controlar los servicios de seguridad, vigilancia y los servicios de aseo y cafetería y/o los que se encuentren bajo su responsabilidad.*
> *6. Liderar la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PGA) del Departamento Nacional de Planeación.*
> *7. Dirigir la planeación, ejecución, control y seguimiento de la gestión documental de la Entidad, garantizando la correcta prestación de los servicios de correspondencia y archivo, así mismo, el desarrollo de planes y programas, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación. (…)"*

En ese sentido, mediante el artículo 26 de la Resolución 0530 de 2022[2], se creó el Grupo de Logística e Infraestructura de la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, quien tiene por funciones, entre otras:

> *"(…) 5. Velar por el mantenimiento del sistema eléctrico, sanitario, hidráulico y de ventilación de las instalaciones del Departamento. (…)*
> *(…) 11. Coordinar la adecuada prestación de los servicios de aseo y cafetería en las diferentes dependencias del Departamento, mediante la correcta distribución y asignación del personal y de los bienes*

[1] Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación
[2] Por la cual se definen Grupos Internos de Trabajo

de consumo requeridos según las necesidades del servicio. (…)
(…) 14. Coordinar la aplicación de estrategias y los procesos relacionados con la Gestión Ambiental de la Entidad. (…)"

Así las cosas, el DNP, en virtud de su misión y manteniendo el compromiso con el bienestar social de sus colaboradores y con el fin de brindar espacios libres de plagas, busca cuidar la salud de sus colaboradores; preservar los documentos almacenados; y promover lugares de trabajo agradables, acogedores y confortables, con el fin de que todas las actividades se puedan realizar de manera segura.

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la matriz integral de riesgos del DNP se encuentra como control para mitigar el riesgo denominado "*infección con bacterias, parásitos o contagio con virus*" la realización de dos (2) jornadas de fumigación durante cada vigencia (una (1) por semestre), con la finalidad de mantener las instalaciones de las diferentes dependencias administrativas, en perfecto estado de higiene, para lo cual debe proveer las condiciones de asepsia y salubridad adecuadas, que permitan mantener las condiciones de trabajo y servicio óptimas para sus colaboradores así como para la comunidad en general.

En este sentido y con el fin de mantener las condiciones de habitabilidad, seguridad, aseo e higiene se hace necesario realizar **fumigación, desratización e instalación de cajas cebaderas**[3] en las oficinas donde funciona el DNP, en calidad de propietario o arrendatario, es decir, en el edificio Fonade ubicado en la calle 26 No. 13 – 19, Edificio World Service ubicado en la carrera 12 No. 24 54, Edificio Gómez ubicado en la carrera 12 No, 24 -39 y Edificio Colombiana de Capitalización Seguros Patria ubicado en la Carrera 10 # 15 – 22, incluyendo acciones que aseguren la administración y reducción de riesgos ambientales.

Por lo anterior, en el segundo semestre de 2023 se hace necesario llevar a cabo una (1) jornada de saneamiento básico ambiental en las diferentes oficinas de la entidad, mediante el método de la fumigación, el cual incluye la desinfección, desinsectación desratización y control de plagas, con el fin de generar una práctica ambiental responsable, buscando así la prevención y la mitigación de los impactos ambientales negativos generados a la salud humana y del ambiente, teniendo en cuenta que estas actividades son prioritarias para garantizar el mantenimiento de las instalaciones, y con ello condiciones adecuadas para la prestación de nuestros servicios.

A pesar de las acciones preventivas que ha adelantado la entidad respecto de la desinfección, desinsectación desratización y control de plagas, se ha evidenciado presencia de roedores en el piso 7 del Edificio Colombiana de Capitalización Seguros Patria, en el cual reposan los documentos físicos de la entidad, los cuales contienen información de gran valor, razón por la cual es fundamental garantizar su preservación. Por lo tanto, se requiere además de la prestación del Servicio de control biológico (Fumigación) la ubicación de Cajas cebaderas, las cuales permitirán capturar y eliminar adecuadamente los roedores, evitando que los mismos sigan afectando el material documental y/o poniendo en riesgo la salud y bienestar de los colaboradores de la entidad.

Es del caso precisar que, el servicio de fumigación estaba contemplado dentro del Acuerdo Marco de Precios **CCE-972-2019**, siendo así, en el 2022 el DNP suscribió la Orden de Compra No. 102210 (DNP-OC-021-2022), la cual estuvo vigente hasta el 15 de junio de 2023. Por lo cual, en el primer semestre del 2023 se realizó la primera jornada de control de plagas. Sin embargo, considerando que desde el 7 de marzo de 2023 se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. **CCE-126-2023** y este **no** contempla el servicio de fumigación, surge la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación

[3] Caja o estación cebadera: Hace referencia a una trampa en la cual permite guardar en su interior cebos naturales o artificiales, raticidas y demás elementos que permitan la captura, control y/o eliminación de roedores sin exponer la salud humana.

Las actividades de control de plagas deben realizarse únicamente por empresas especializadas y avaladas por la Secretaria Distrital de Salud, que cuenten con concepto favorable para la prestación del servicio en atención a lo estipulado en la normativa vigente, especialmente en lo consagrado en la Ley 09 de 1979, en el Capítulo IX, Artículos 103, 104, 130, 131 y en el Decreto 1843 de 1991, Capítulo III las cuales deben contar con el personal certificado para llevar a cabo el servicio, el cual debe contar con los Elementos de Protección Personal – EPP y demás medidas de protección para los equipos y bienes que se encuentran en las áreas a intervenir en las diferentes instalaciones donde funciona el DNP, toda vez que este incluye el manejo de sustancias químicas y/o productos tóxicos, por lo cual se deben realizar en horarios que no alteren el normal desarrollo de operaciones en la entidad.

Por todo lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía con el fin de contratar el servicio de fumigación, desratización e instalación de cajas cebaderas que se requieren de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 444 del 29 de marzo del 2023, "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", el DNP efectúo el análisis respectivo de acuerdo con la necesidad descrita, evidenciando que esta contratación resulta procedente y necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía en el marco del Plan de acción de la dependencia para el 2023 y políticas de austeridad de la entidad..

Ahora bien, establecida la necesidad de la entidad y su necesaria contratación para su satisfacción, es procedente analizar la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en la Ley 1697 de 2013, *"Por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia",* en el desarrollo y ejecución del objeto y actividades previstas en virtud de la contratación a celebrar.

La disposición legal en comento establece un tributo que estará constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, previendo igualmente que su hecho generador se extenderá a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, *mantenimiento* o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2, siendo necesario establecer si el contrato a ejecutar se categoriza dentro de los previstos en la ley que prevé la contribución parafiscal creada.

Para efectuar el análisis planteado es necesario considerar lo previsto por el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, que mediante Concepto 2386 de 2018, absolvió algunos interrogantes tendientes a establecer si los servicios de mantenimiento y arreglos locativos que se realizan para las oficinas donde funciona la entidad, corresponden a la tipología del contrato de obra pública o del contrato de prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de esta manera determinar si estas actividades resultan gravadas en los términos previstos en la Ley 1697 de 2013, del cual se puede extraer lo siguiente para nuestro caso particular:

> *"Ahora bien, téngase en cuenta que el contrato de mantenimiento de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 es una "especie" del género del contrato de obra, lo que implica dos consecuencias (i) no se refiere a cualquier tipo de mantenimiento de un bien sino solo aquellos que implican "obra", es decir, intervención sobre el bien; para que funcione en forma adecuada y (ii) recae sobre inmuebles. Son dos requisitos concurrentes sin los cuales no se genera un contrato de obra.*
>
> *Se resalta entonces que el contrato de mantenimiento, para que sea considerado como una obra, debe implicar una intervención que quede incorporada al inmueble. Así, aquellas actividades de mantenimiento*

que no incorporen el trabajo material propio de una obra en el contexto citado no podrán ser consideradas contratos de esta naturaleza.

Pretender que se extienda el contrato de manteamiento sobre bien inmueble de otra forma, sería ampliar de manera indiscriminada el concepto de obra a cualquier tipo de actividad que no necesariamente implique "obra" en la forma citada. Por tal razón, para la Sala el contrato de mantenimiento será considerado como contrato de obra cuando (i) recae sobre un bien inmueble, (ii) la prestación a realizar queda incorporada al inmueble y (iii) el mantenimiento tiene como objetivo permitir que el inmueble pueda seguir funcionando de manera adecuada.

De todas formas, será necesario analizar en cada caso las prestaciones específicas que pretendan satisfacer las demandas del servicio.

Como se ha mencionado en la definición, en el objeto y en las prestaciones incorporadas al contrato de obra, según el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80, cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, incluido el mantenimiento es considerado dentro de esta tipología.

Por el contrario, cuando el contrato se refiere a prestaciones de servicios sobre bienes muebles o mobiliario, no corresponde a un contrato de obra y por lo tanto, según la naturaleza de la prestación, podrá corresponder a un contrato de prestación de servicios, como regla general y residual a otro tipo de contrato. Lo anterior, pues la misma ley puede haber calificado la prestación de servicio en otro tipo o clase de contrato, como sucede con el contrato de consultoría. (Consejo de Estado, Concepto 2386 del 05 de septiembre de 2018, C.P Édgar González López).

Por lo anterior, el contrato a través del cual se pretende satisfacer la necesidad aquí prevista no corresponderá a los denominados contratos de obra o conexos de obra para la determinación del hecho generador previsto en la Ley 1697 de 2013, por lo que no habrá lugar a las deducciones a cargo del contratista previstas en dicha disposición legal.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a realizar, seleccione si el contrato es conexo de obra sí o no: SI___ NO_X__

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.1 Objeto:

Prestar el servicio integral de control de plagas para las sedes administrativas del Departamento Nacional de Planeación -DNP.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72102100	Servicios de edificación,	Servicios de mantenimiento y	Control de plagas	

	construcción de instalaciones y mantenimiento	reparaciones de construcciones e instalaciones		
72102103	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Servicios de exterminación o fumigación
72154043	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercio	Servicios de fumigación industrial y comercial

NOTA 1: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la necesidad a contratar se encuentra incluida en el PAA de la entidad con el correspondiente código Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, y registrado en el aplicativo Sisgestión con el PABS 13041452301

NOTA 2: Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones PAA.

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO**

2.4 Obligaciones de las partes

2.4.1 Obligaciones generales del Contratista

1. Amparar la aceptación de la oferta con la constitución de garantía de cumplimiento.
2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.
4. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en la Invitación pública, el Anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato, así como en el ordenamiento jurídico.
5. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en las instalaciones del DNP, o en el sitio web dispuesto para tal fin, o donde se estime conveniente por parte del DNP.
6. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones señaladas por el supervisor del contrato.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por si y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo.
8. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;

9. Acatar los lineamientos que durante el desarrollo del contrato el Supervisor le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
10. Aportar la certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal, si aplica, de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.
11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por la persona natural o el representante legal o su delegado, según corresponda, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP, como se indica a continuación:

1. La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
h. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato

2. Deberá aportar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables **(SI APLICA).**

c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción **(APLICA)**

d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. **(SI APLICA)**

e. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.

a. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **(Cuando se presente un AT)**

12. Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato"
13. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato y que sean acordadas con el supervisor

2.4.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar una inspección previa al desarrollo de los procedimientos o jornada de control de plagas en cada una de las instalaciones donde funciona el DNP, con el fin de identificar las condiciones ambientales, evaluar acertadamente el tipo de problemática de cada una de las áreas a intervenir y establecer el plan de manejo más adecuado y eficiente, y presentar un informe al supervisor del contrato
2. Presentar el cronograma de actividades al supervisor del contrato para su aprobación.
3. Realizar una jornada de fumigación y desratización durante la ejecución del contrato, en las instalaciones donde funciona el DNP, la cual deberá ser concertada con el supervisor del contrato una vez se de inicio al contrato.
4. Presentar concepto sanitario favorable vigente a su nombre emitido por la Secretaría de Salud Distrital.
5. Presentar al supervisor del contrato la relación de los químicos**,** plaguicidas y demás productos a utilizar en los procesos de fumigación y desratización con sus hojas de seguridad y registro sanitario.
6. Los productos a ser utilizados deberán estar dentro de sus empaques originales con su respectiva etiqueta, especificando: identificación del producto, componentes, lote, fecha de vencimiento, palabra de advertencia, indicaciones de peligro, consejos de prudencia y pictogramas de precaución, e identificación del proveedor Así mismo, el contratista deberá suministrarle al supervisor del contrato las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos y/o elementos caracterizados como químicos o mezcla de ellos, que serán utilizados en todos los procesos fumigación y control de roedores.
7. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el equipo mínimo de trabajo establecido en el ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO
8. Presentar el carné de aplicador de plaguicidas refrendado por la autoridad de salud competente para cada operario (Decreto. 1843 de 1991 Art. 111 o la norma que lo sustituya o modifique).
9. Adoptar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo los elementos de protección personal (EPP) para la manipulación y aplicación de los productos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

10. Efectuar la instalación de las cajas cebaderas una vez realizado el diagnostico, de acuerdo con las cantidades establecidas en los lugares o áreas a intervenir, y entregar el mapa con la ubicación de las cajas, a la persona responsable del edificio donde se ejecute la actividad.
11. Identificar en cada caja cebadera instalada el nombre del producto, fecha de la instalación y las medidas de prevención con la señalización correspondiente a peligro de la sustancia utilizada.
12. Efectuar el seguimiento a los cebos y trampas instaladas (de acuerdo con el producto utilizado para cada caso) a fin de conocer la población de roedores y determinar si se requiere una réplica del producto y/o realizar el cambio de este si se evidencia inmunidad al anterior.
13. Abstenerse de dejar cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos de los productos utilizados en las instalaciones de los edificios intervenidos.
14. Entregar un certificado e informe de las actividades realizadas, productos utilizados, lugar, fecha del servicio, registro fotográfico, observaciones y recomendaciones de cada uno de los edificios donde se ejecutaron las actividades, una vez prestado el servicio.
15. Remitir al supervisor del contrato las certificaciones de disposición final de los desechos biológicos, de plaguicidas, químicos y demás productos utilizados para la prestación de los servicios, expedidos por un gestor autorizado por la autoridad ambiental adjuntando su respectiva licencia y/o permiso, en cumplimiento de la normatividad aplicable
16. Presentar los certificados de mantenimiento de los equipos y maquinaria que se utilizaran durante la ejecución del contrato.

2.4.3 Obligaciones del DNP

1) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2) Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4) Suministrar **AL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6) Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8) El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

2.5. Presupuesto Oficial y justificación

El Departamento Nacional de Planeación, cuenta con un presupuesto oficial estimado de hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($5.440.451,56),** incluido los tributos a los que haya lugar.

2.5.1. Justificación:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se determinó a través del Estudio de Costos realizado por la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, conforme con lo establecido en el Art 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos, y fue abordado desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, de

acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Realizado el análisis anterior, el presupuesto es hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($5.440.451,56).**

2.5.2 Certificado de disponibilidad presupuestal:

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del DNP No. 220423 del 18 de octubre de 2023 por la suma de $ 5.673.472, rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

2.6. Forma de Pago

El **DNP,** pagará el valor total del contrato mediante un (1) único pago, una vez culminada la prestación del servicio, de acuerdo con la cantidad total de servicios debidamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor,

Los pagos se cancelarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- Presentar informe donde se incluyan los servicios prestados durante el periodo a pagar el cual debe incluir mínimo, una descripción de las actividades realizadas, lugar, fecha de servicio, encuesta de recibo del trabajo a satisfacción, registro fotográfico del antes y el después y copia de los certificados descritos en las obligaciones que hacen parte de la presente ficha técnica y que será soporte para el respectivo pago.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 3: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.7. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **20 de diciembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. Garantías:

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el DNP admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la celebración del contrato
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	A partir de la terminación del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la celebración del contrato

Nota 1. - El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. - El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

2.9. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

3.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado **"ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES**".

4.- DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA:

El rubro presupuestal por el cual se financia el presente proceso corresponde al denominado **A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE**; el cual tiene total concordancia con el objeto contractual toda vez que permite continuar con el Proceso de Gestión Ambiental, permitiendo mantener de forma adecuada las instalaciones de las diferentes dependencias administrativas del DNP en perfecto estado de higiene mediante las condiciones de asepsia y salubridad adecuadas, que permitan mantener las condiciones de trabajo y servicio óptimas para sus colaboradores así como para la comunidad en general.

Lo anterior, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP4.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El objeto del contrato está contemplado en el marco de las funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y relacionamiento con la Ciudadanía la cual pretende satisfacer los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Departamento Nacional de Planeación, lo que igualmente permitirá fortalecer la capacidad institucional, recursos e infraestructura a través del adecuado suministro de los servicios necesario para el apoyo logístico requerido.

Así mismo, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Contratación para el 2023 de la Subdirección Administrativa y de Relacionamiento con la Ciudadanía en aras de apoyar el plan de acción en lo relacionado con el "Manual para la administración logística" para este caso específico, "realizar jornadas de fumigación en las áreas de trabajo de los edificios donde funciona el DNP".

EJE ESTRATEGICO	PRODUCTO	LINEA DE ACCION
Fortalecer la capacidad institucional, recursos e infraestructura (incluye infraestructura y TH)	Gestión Administrativa	Suministro de servicios de apoyo logístico

5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía del DNP, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio total ofrecido.

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2 - 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 80 de 1993" Estatuto de Contratación Pública". Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y legislación concordante. Ley 2069 de 2020, Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

6.FASES DE LA SELECCIÓN

6.1. Fase I

6.1.1. Verificación de la Oferta Económica

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

Nota 1: La oferta económica que supere el presupuesto establecido que corresponde a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($5.440.451,56) y el valor de referencia por ítem,** estará incursa en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II, por lo tanto, la información allí consignada es la que será la tenida en cuenta por la entidad.

Nota 3: Los valores señalados por el DNP en el formulario de oferta económica en el SECOP II, son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. **Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.**

Nota 4: Los valores ofertados no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario "oferta económica".

Nota 5: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

Nota 6: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por el DNP en la respectiva invitación publica, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado,señalándose para ello un término perentorio, en un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

6.2. Fase II

6.2.1. Verificación de los Requisitos Mínimos Habilitantes

6.2.1.1 Requisitos Técnicos

6.2.1.1.1 Concepto Sanitario Favorable

El proponente deberá presentar Concepto Favorable vigente, expedido por la Secretaría Distrital de Salud conforme a lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia, en especial lo consagrado en la Ley 09 de 1979, en el Capítulo IX, Artículos 103, 104, 130, 131 del Decreto 1843 de 1991, en el Titulo III, Capitulo II de la Ley 715 de 2001, en el cual se especifique que el proponente se encuentra autorizado para realizar actividades de manejo de plaguicidas o manejo de sustancias peligrosos y lavado de tanques de agua potable, el concepto sanitario deberá encontrarse vigentes al momento de la presentación de la oferta y permanecer vigente durante la ejecución del mismo.

6.2.1.1.2 Visita técnica – No obligatoria

Los interesados en el proceso de selección podrán asistir a la visita única técnica – no obligatoria, el día establecido en el cronograma del proceso de selección, solicitando autorización de ingreso a través de un correo electrónico dirigido a llozada@dnp.gov.co y/o dgonzalez@dnp.gov.co.

La visita se realizará en las oficinas del Departamento nacional de planeación:

Ítem	Edificio	Ubicación
1	Fonade	Calle 26 # 13 -19
2	Gómez	Carrera 10 # 24 - 49
3	World Service	Carrera 10 # 24 - 55
4	Colombiana de Capitalización Seguros Patria	Carrera 10 # 15 - 22

Con el propósito de que los posibles oferentes conozcan con mayor exactitud los requerimientos de la entidad y minimizar los posibles riesgos para una mayor calidad en la elaboración de la propuesta y correcta ejecución del proyecto.

Se aclara que la visita NO es obligatoria y en el caso de que el proponente no la realice, no podrá posteriormente alegar desconocimiento de las características técnicas de los trabajos a realizar identificados en el alcance del objeto

5.2.1.2 Experiencia del Proponente:

Anexar **máximo dos (02)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, expedidas por entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuyo objeto y/o actividades específicas hagan referencia o se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Criterios diferenciales para MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:

Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia, deberá aportar hasta **tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, expedidas por entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuyo objeto y/o actividades específicas hagan referencia o se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(…). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
b) Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d).
d) Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.
e) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación..
f) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas en el acápite anterior para este requisito habilitante.
g) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
h) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.
i) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
j)e. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.
k) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que alleguen para su acreditación, experiencia que deberá ser señalada en el ANEXO – ACREDITACION EXPERIENCIA.
l) El DNP se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- **i.** Nombre o razón social del contratista
- **ii.** Fecha de iniciación y de terminación del contrato
- **iii.** Objeto del contrato
- **iv.** Valor del contrato.
- **v.** Expedida por la persona competente

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.**

6.2.4 Capacidad Financiera

Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra los servicios efectivamente prestados mensualmente.

6.2.5 Capacidad Jurídica

6.2.5.1 Carta de presentación de la oferta

6.2.5.1.1 Autorización del órgano social correspondiente (Persona jurídica)

6.2.5.1.2 Poder

6.2.5.1.3 Representación legal, duración y objeto social. (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona natural)

6.2.5.1.4 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (Si hay lugar a ello)

6.2.5.1.5 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

(Persona jurídica) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
(Persona natural) Copia de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

6.2.5.1.6 Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

6.2.5.1.7 Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

6.2.5.1.8 Verificación de Antecedentes Judiciales

6.2.5.1.9 Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

6.2.5.1.10 Compromiso Anticorrupción

6.2.5.1.11 Inhabilidades e Incompatibilidades

6.2.5.1.12 Fotocopia Cédula de Ciudadanía persona natural o representante legal

6.2.5.1.13 Fotocopia de Libreta Militar (si aplica)

6.2.5.1.14 Registro Nacional de deudores alimentarios morosos

6.2.5.1.15 **LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS (Decreto 1860 de 2021)**

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que la SDM haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.
3. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

- Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
- Nombre y/o razón social del proponente
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución como MIPYME
- Teléfono
- Dirección
- Dirección de Correo Electrónico

Las **MIPYMES** deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

El DNP verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

7 RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**,** **https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**

8 SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo de la **Coordinadora del Grupo de Logística e Infraestructura** de la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

PEÑA RINCON CATALINA

Firmado digitalmente por PEÑA RINCON CATALINA
Fecha: 2023.10.23 09:26:36 -05'00'

CATALINA PEÑA RINCÓN
Subdirectora Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía

Proyecto: Tatiana Villarreal Pozueco- Contratista SARC

ANEXO 1. OFERTA ECONÓMICA

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANT	UNIDAD	Valor unitario estimado	Valor total estimado
1	Prestar el servicio de fumigación y desratización	Edificios listados en la tabla 1	11334	m^2	$ 398,64	$ 4.518.185,76
2	Cajas cebaderas	Edificio Colombiana de Capitalización Seguros Patria – Piso 7	10	Unidad	$ 92.226,58	$ 922.265,80
Presupuesto total estimado					**$ 5.440.451,56**	

Nota 1: La oferta económica que supere el presupuesto establecido que corresponde a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($5.440.451,56) y el valor de referencia por ítem,** estará incursa en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II, por lo tanto, la información allí consignada es la que será la tenida en cuenta por la entidad.

Nota 3: Los valores señalados por el DNP en el formulario de oferta económica en el SECOP II, son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. **Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.**

Nota 4: Los valores ofertados no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario “oferta económica”.

Nota 5: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

Anexo 2. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

Se solicita consulta el documento Excel adjunto denominado ***2.ANEXO_MATRIZ_DE_RIESGOS_PREVISIBLES_VJ***

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más de treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO

La prestación integral del servicio aplica para todas las actividades relacionadas con:

1. Fumigación de vectores y desratización de espacios internos y zona alrededor circundante de cada una de las oficinas del DNP; dicho control de plagas involucra métodos físicos, mecánicos, químicos y biológicos, de forma preventiva y/o correctiva según sea el caso para lo cual deberá:

- Realizar una (1) jornada de fumigación de vectores y desratización durante la ejecución del contrato que incluye:
  - ✓ Realizar un diagnóstico previo de las instalaciones con el fin de identificar las condiciones ambientales y evaluar acertadamente el tipo de problemática de cada una de las áreas a intervenir y de esta manera establecer el plan de manejo más adecuado y eficiente.
  - ✓ Remitir el cronograma de actividades al supervisor del contrato para su aprobación.

2. Cajas cebaderas: Se debe realizar entrega e instalación de las cajas cebaderas en el piso 7 del Edificio Colombiana de Capitalización Seguros Patria, una vez realizado el diagnostico por parte del contratista y de acuerdo con las cantidades previstas en los lugares o áreas a intervenir.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES.

El contratista tendrá en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

Fumigación, desinsectación y desratización:

- Realizar una **inspección** previa con el fin de **identificar** las condiciones ambientales, evaluar acertadamente el tipo de problemática de cada una de las áreas a intervenir y **establecer el plan de manejo** más adecuado y eficiente el cual deberá ser presentado para efectos de la autorización de la jornada de control de plagas.
- Remitir el cronograma de actividades al supervisor del contrato para su aprobación.
- Realizar una jornada de fumigación de vectores y desratización durante la ejecución del contrato (Este servicio consiste en la aplicación por medio de aspersión o nebulización en frio con máquina de espalda).
- Los productos a utilizar en la prestación del servicio deben encontrarse en sus empaques originales con su respectiva etiqueta, especificando: identificación del producto, componentes, lote, fecha de vencimiento, palabra de advertencia, indicaciones el peligro, consejos de prudencia y pictogramas de precaución, identificación del proveedor
- El área para intervenir debe estar libre de personas, por lo que se debe realizar las recomendaciones antes, durante y después de aplicar el producto.
- Tener especial cuidado de no dañar documentos en el momento de la fumigación y/o dispersión en zonas de archivo o documentos expuestos.

Entrega e instalación de cajas Cebaderas:

- El contratista deberá entregar e instalar cajas cebaderas en el lugar definido durante la visita diagnostica , (las cajas cebaderas quedarán en calidad de préstamo a la entidad por el término de la duración del contrato).

- Cada caja instalada deberá identificarse con nombre del producto, fecha de la instalación y las medidas de prevención con la señalización correspondiente a peligro de sustancia peligrosa para su seguimiento.
- Adoptar y hacer cumplir las acciones necesarias para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- Realizar el seguimiento, control de las cajas cebaderas así como la disposición final de los roedores..
- Informar al supervisor el procedimiento a realizar y las recomendaciones antes, durante y después de las actividades de fumigación y desratización.

Nota 1: Una vez realizado el diagnostico el proveedor deberá hacer entrega de la relación de los productos a utilizar en la fumigación como en la instalación de cebos en conjunto con su respectivo registro sanitario y hojas de seguridad para la aprobación y ejecución de las actividades previstas.
Nota 2: La prestación del deberá realizarse en horarios que no interfieran con el desarrollo normal desarrollo de las actividades del DNP, por lo cual deberán programarse para los sábados mediante cronograma de actividades previamente acordado y conforme con la solicitud realizada por el supervisor del contrato
Nota 3: El contratista deberá presentar los certificados de mantenimiento de los equipos utilizados en la prestación del servicio:

- Fumigación, desinsectación y desratización; podrán ser; Nebulizadores neumáticos o térmicos, atomizadores u otro según lo previsto por el contratista en el diagnóstico inicial.
- Las cajas cebaderas, deberán estar en óptimas condiciones que permitir un efectivo control sobre los roedores.

LUGARES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

A continuación, se presenta la relación de la ubicación y los servicios a contratar:

Ítem	Servicio	Edificio	Ubicación	Pisos	Área (M^2) / Unidad
1	Servicio de control biológico (Fumigación)	Fonade	Calle 26 # 13 -19	1 al 18; 23,24,25 y 27; 31 al 36	9.585
2		Gómez	Carrera 10 # 24 - 49	5 al 7	808
3		World Service	Carrera 10 # 24 - 55	5 y 14	276
4		Colombiana de Capitalización Seguros Patria	Carrera 10 # 15 - 22	7 (archivo)	665
Total área a intervenir (M^2)					**11.334**
	Instalación de cajas Cebaderas	Colombiana de Capitalización Seguros Patria	Carrera 10 # 15 - 22	7 (archivo)	10

NOTA 1: Las cantidades y lugares para la instalación de las cajas cebaderas, podrán variar de acuerdo con el diagnóstico realizado por el contratista y previa aprobación del supervisor.

1.5. RECURSO HUMANO.

El contratista deberá contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo durante la ejecución del contrato para el desarrollo del objeto contractual:

Cantidad rol	Formación Académica y profesional.	Experiencia
(1) Coordinador / Enlace	Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería Ambiental, química y Afines; Gestión de proyectos y afines	Dos (2) años de experiencia en implementación de proyectos de control biológico, fumigación y afines.
(2) Técnicos en manejo de plagas	Técnicos u operarios con certificación en manejo integrado de plagas en salud pública.	Dos (2) años de experiencia en operación de control biológico, fumigación y afines.